

## RESOLUCION N° DM-075-2020

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. DESPACHO MINISTERIAL.  
SAN JOSE A LAS OCHO HORAS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

SE RESUELVE SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE EQUIVALENCIA DE LA NORMATIVA ENTRE “ISO 8336:2017, FIBRE-CEMENT FLAT SHEETS - PRODUCT SPECIFICATION AND TEST METHODS”, CON RESPECTO AL “RTCR 491: 2017 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LÁMINAS DE FIBROCEMENTO. ESPECIFICACIONES. (DECRETO EJECUTIVO N° 41257-MEIC), PLANTEADA POR EL SEÑOR IGNACI ROCA BALMACEDA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD UNO- MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES- CUARENTA Y NUEVE, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO GENERALÍSIMO DE LA EMPRESA BILDTEK SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA TRES- CIENTO UNO- SEIS SEIS OCHO DOS SIETE SIETE.

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 38849-MEIC del 06 de enero del 2015, se instauró el procedimiento para demostrar la equivalencia de un documento normativo con un reglamento técnico costarricense (RTCR), entendiéndose por equivalencia la posibilidad de que diferentes documentos normativos cubran de manera similar la protección del objetivo legítimo definido en el respectivo RTCR.

**SEGUNDO:** Que, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC del 28 de mayo del 2018, emitió el RTCR 491: 2017, Reglamento Materiales de Construcción. Láminas de Fibrocemento. Especificaciones, el cual tiene por objetivo establecer as especificaciones técnicas que deben cumplir las láminas planas de fibrocemento, y todas aquellas láminas que reúnan las características de composición definidas en el apartado 3.10 (con independencia de su denominación en el mercado), los cuales van a ser utilizados en el país.

**TERCERO:** Que, le corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) la responsabilidad de la verificación del Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC del 28 de mayo del 2018, “RTCR 491: 2017, Reglamento Materiales de Construcción. Láminas de Fibrocemento. Especificaciones”; de conformidad con el numeral 12 de ese Decreto Ejecutivo, debiendo aplicarse las sanciones que correspondan, de conformidad con su respectivo marco legal.

**CUARTO:** Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2020, el señor Ignaci Roca Balmaceda , portador de la cédula de identidad 1-1293-0049, en su condición de Apoderado Generalísimo de la empresa Bildtek Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-668277, presentó ante el Ministerio de Economía, Industria Comercio (MEIC), solicitud de declaratoria de equivalencia entre la NORMA “ISO 8336:2017, FIBRE-CEMENT FLAT SHEETS - PRODUCT SPECIFICATION AND TEST METHODS” y el “RTCR 491: 2017 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LÁMINAS DE FIBROCEMENTO. ESPECIFICACIONES”, (DECRETO EJECUTIVO N° 41257-MEIC), de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38849-MEIC, "Procedimiento para demostrar equivalencia con un Reglamento Técnico de Costa Rica (RTCR)".

**QUINTO:** Que para efectos de la solicitud por parte del señor Ignaci Roca Balmaceda, el criterio del Ente Nacional de Normalización (ENN), a través de la Dirección de Normalización del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) de fecha 23 de julio de 2020, el cual manifiesta la equivalencia con el documento normativo RTCR 491: 2017, indica:

C. CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Es equivalente <input type="checkbox"/> No es equivalente		
<p>Una vez analizados los documentos suministrados por el solicitante la Dirección de Normalización de INTECO declara que la “Reglamentación Nacional RTCR 491:2017. “Materiales de Construcción. Láminas de Fibrocemento. Especificaciones” con relación a la normativa internacional - ISO 8336:2017. Fibre-cement flat sheets — Product specification and test methods” es EQUIVALENTE en cuanto a los requisitos técnicos, considerando las observaciones del apartado D del presente informe.</p>		
<p>ESTE CRITERIO TENDRÁ VALIDEZ HASTA QUE SEA AVALADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE (ANC) EN CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 38849-MEIC.</p>		
<p><b>Nombre:</b> Alexandra Rodríguez Venegas</p>	<p><b>Puesto:</b> Directora de Normalización</p>	<p><b>Fecha:</b> 2020/07/23</p>
<p><b>Alexandra Rodríguez</b> <small>Firmado digitalmente por Alexandra Rodríguez Fecha: 2020.07.23 16:59:42 -06'00'</small></p>		

D. OBSERVACIONES Y SALVAGUARDAS
<p><b>D.1.</b> Se hace notar que la norma INTE/ISO 8336:2018 MOD "Láminas planas de fibrocemento - Especificación de productos y métodos de ensayo" es una adopción modificada (MOD) de la norma ISO 8336:2017, "Fibre-cement flat sheets - Product specification and test methods", tal como se declara en el Capítulo 8 de Correspondencia de la norma INTE/ISO 8336:2018 MOD.</p> <p>La modificación de la norma ISO 8336:2017 es en el Anexo J, específicamente la leyenda de <math>MOR_{fi}</math> de las ecuaciones J.1 y K.1 de los apartados J.5 y K.5 respectivamente.</p> <p>En la norma ISO 8336:2017, originalmente en ambas ecuaciones viene la siguiente leyenda:</p> <p><i><math>MOR_{fi}</math> es el módulo de ruptura de i-ésimo espécimen luego de los ciclos de congelamiento-descongelamiento;</i></p> <p><b>Lo anterior se cambió en la ecuación J.1, por:</b></p> <p><i><math>MOR_{fi}</math> es el módulo de ruptura de i-ésimo espécimen luego de la inmersión en agua tibia;</i></p> <p><b>Y en la ecuación K.1, por:</b></p> <p><i><math>MOR_{fi}</math> es el módulo de ruptura del i-ésimo espécimen luego del ciclo de húmedo-seco;</i></p> <p>Esta modificación tiene como propósito aclarar técnicamente su adecuada interpretación, la cual no interfiere en la aplicación idéntica de los métodos de ensayo descritos en la norma internacional.</p> <p><b>D.2</b> Este informe de equivalencia normativa CADUCA, EXPIRA O SE INVALIDA cuando;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la Autoridad Competente Nacional no avale este informe según Decreto N° 38849-MEIC;</li> <li>b) los documentos normativos sujetos de análisis hayan sido actualizados, ya sea el RTCR 491:2017, la ISO 8336:2017 o la norma nacional INTE/ISO 8336:2018 MOD;</li> <li>c) se identifica que los productos están certificados con otro documento normativo distinto a los declarados en este informe.</li> </ul>

**SEXTO:** Que, una vez analizada la documentación, el Departamento de Reglamentación Técnica y Codex, de la Dirección de Calidad, mediante Informe N° DCAL-DRTC-INF-005-2020 de fecha 11 de agosto del 2020, recomendo al Despacho Ministerial, lo siguiente:

*"Una vez revisada la documentación aportada y hecha la comparación de especificaciones y procedimientos de evaluación de la conformidad contenidos en los cuerpos regulatorios, el Departamento de Reglamentación Técnica y Codex es del criterio que ambos cubren de manera similar los mismos objetivos legítimos, de manera de que se pueden considerar equivalentes ambas regulaciones en cuanto a las **Láminas Planas de Fibrocemento**, según se definen en el reglamento técnico nacional.*

*En virtud de lo antes expuesto, este Departamento recomienda a la Sra. Ministra, emitir la Resolución de EQUIVALENCIA NORMATIVA ENTRE LA ISO 8336:2017, FIBRE-CEMENT FLAT SHEETS - PRODUCT SPECIFICATION AND TEST METHODS, CON RESPECTO AL "RTCR 491:2017 "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LÁMINAS DE FIBROCEMENTO. ESPECIFICACIONES. (DECRETO EJECUTIVO NO. 41257-MEIC), advirtiéndole al interesado que el*

*producto al momento de ponerse a la venta dentro de nuestro país debe cumplir siempre con el contenido del rotulado exigido en los incisos 7.2 y 7.3 del RTCR 491:2017.”*

**SÉTIMO:** Que, de conformidad con el artículo 5, inciso 5.3, del Decreto Ejecutivo N° 38849-MEIC, la autoridad que tiene la rectoría en la materia que es reglamentada a través del RTCR, cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver la solicitud de equivalencia; no obstante, la Autoridad Nacional Competente (ANC) tendrá la posibilidad de extender dicho plazo hasta por un periodo igual, si la complejidad del tema así lo requiere, en cuyo caso deberá informarlo al interesado, con las respectivas justificaciones del caso.

**OCTAVO:** Que para el dictado de la presente resolución se han observado los términos de ley.

## **CONSIDERANDO**

### **I.- De previo resulta necesario referirse a la admisibilidad de la gestión de marras.**

Al respecto, al verificarse los documentos aportados por el señor Ignaci Roca Balmaceda, se confirma por parte del Despacho la facultad para realizar la presente gestión.

### **II.- Sobre el caso concreto.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, inciso 5) del Decreto Ejecutivo N° 38849-MEIC, "Procedimiento para demostrar equivalencia con un reglamento técnico de Costa Rica (RTCR)", se indica expresamente lo siguiente:

#### *"5- Decisión por parte de la ANC*

*5. 1 El interesado podrá solicitar ante la ANC que corresponda, el otorgamiento de la equivalencia con el RTCR, con fundamento en el informe remitido por el ENN.*

*5.2 Si la ANC aprueba la solicitud sobre la equivalencia, procederá a publicar un extracto de la Resolución en el Diario Oficial La Gaceta; asimismo deberá notificar dicha Resolución al interesado, al Ente Costarricense de Acreditación (ECA), al ENN y al Centro de Información de Obstáculos Técnicos (CIOT), quien finalmente, la pondrá a disposición del público en su sitio web.*

(...)

*5.7 En cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, el CIOT procederá a coordinar con el Ministerio de Comercio Exterior la correspondiente notificación a dicha organización y finalmente, lo pondrá a disposición del público en su sitio web.”*

En ese sentido, considerando el criterio emitido con fecha 23 de julio de 2020, por la Dirección de Normalización del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) para Demostrar la Equivalencia NORMA “ISO 8336:2017, FIBRE-CEMENT FLAT SHEETS - PRODUCT SPECIFICATION AND TEST METHODS” y el “RTCR 491: 2017 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LÁMINAS DE FIBROCEMENTO. ESPECIFICACIONES”, (DECRETO EJECUTIVO N° 41257-MEIC), contra el Reglamento Técnico de Costa Rica RTCR 491:2017 para el producto Materiales de construcción. Láminas de Fibrocemento.Especificaciones; así como el Informe del Departamento de Reglamentación Técnica y Codex, de la Dirección de Calidad, este Despacho Ministerial aprueba la equivalencia.

Aunado a lo anterior, este Despacho hace saber al señor Ignaci Roca Balmaceda, que conforme al artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC del 28 de mayo del 2018, el RTCR 491:2017 para el producto Materiales de construcción. Láminas de Fibrocemento.Especificaciones, la presente aprobación de equivalencia se otorga a partir de la vigencia del referido Decreto.

**POR TANTO,**

**LA MINISTRA DE ECONOMIA, INDUSTRIA y COMERCIO  
RESUELVE:**

De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho analizados en la parte considerativa:

**PRIMERO:** Acoger la recomendación dada por el Departamento de Reglamentación Técnica y Codex, de la Dirección de Calidad, Informe N° DCAL-DRTC-INF-005-2020 de fecha 11 de agosto del 2020.

**SEGUNDO:** Aprobar la equivalencia de la “EQUIVALENCIA NORMATIVA ENTRE LA NORMA ISO 8336:2017, FIBRE-CEMENT FLAT SHEETS - PRODUCT SPECIFICATION AND TEST METHODS Y EL RTCR 491: 2017 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LÁMINAS DE FIBROCEMENTO. ESPECIFICACIONES (Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC), contra el Reglamento Técnico de Costa Rica RTCR 491:2017 para el producto Materiales de construcción. Láminas de Fibrocemento.Especificaciones, solicitada el señor Ignaci Roca Balmaceda, portador de la cédula de identidad 1-1293-0049, en su condición de Apoderado de la empresa Bildtek Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-668277.

**TERCERO:** La presente aprobación de equivalencia se otorga a partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC del 28 de mayo del 2018, el RTCR 491:2017 para el producto Materiales de construcción. Láminas de Fibrocemento.Especificaciones, lo anterior conforme al artículo 6 del referido Decreto.

**CUARTO:** Que si bien, la vigencia de la equivalencia es indefinida, conforme al Decreto Ejecutivo N° 38849- MEIC, se le indica al solicitante, Ignaci Roca Balmaceda; que la misma puede quedar sin efectos cuando:

- a) Se den modificaciones a las disposiciones técnicas del documento normativo, las derogaciones, así como las anulaciones. En dichos casos, será obligación del interesado gestionar un nuevo proceso de equivalencia.
- b) Si existe evidencia comprobada de que los bienes no cumplen con los documentos normativos que dieron origen a la misma y para los efectos de la demostración de la conformidad no podrá ser utilizada.
- c) Si en el proceso de verificación de mercado, se determina que hay un mal uso de la equivalencia.

De conformidad con el artículo 344, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber a la parte interesada que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, mismo que deberá interponerse dentro del término de tres días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.** Se instruye al Departamento de Reglamentación Técnica y Codex, de la Dirección de Calidad, para que proceda con lo señalado en el punto

5.2 del Decreto Ejecutivo N° 38849-MEIC “Procedimiento para demostrar equivalencia con un reglamento técnico de Costa Rica (RTCR)”. Es todo. Notifíquese al interesado y publíquese en Diario Oficial La Gaceta un extracto una vez firme la presente resolución.

**Victoria Eugenia Hernández Mora**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**